



---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

**MARZO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

PROCESO : VERBAL SUMARIO- FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y  
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00003 00  
DEMANDANTE : DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.  
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA.  
AUTO SUST. N° : 0075.

Conforme a la solicitud presentada por la actora en el libelo demandatorio, en relación con ordenar el embargo del cincuenta por ciento (50%), de las prestaciones sociales que el demandado tiene en la Policía Nacional por estar vinculado como Policía a esa Institución, y atendiendo lo dispuesto en el literal e del numeral 5º del artículo 598 del C.G.P., y revisada la actuación procesal, el Juzgado dispone,

PRIMERO: DECRETESE como medida cautelar, a efecto de garantizar la obligación alimentaria a futuro, el embargo y retención del equivalente al TREINTA por ciento (30%) de las sumas de dinero que por concepto de prestaciones sociales llegare a retirar en forma total o parcial en calidad de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, el demandado CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA, a favor de su menor hija SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: OFÍCIESE al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que dé cabal y estricto cumplimiento a la disposición aquí impartida, consignando a la orden de este proceso y en la cuenta que para tal efecto tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Coello (Tol.), esto es la N° 732002042001, las sumas que por dicho concepto sean descontadas. HÁGASE las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,